

S-0269



JORGE EDUARDO TOBAR T.
ABOGADO

Cra. 24 No. 17 - 75. Edificio Concasa Of. 308.
Barrio La Paz - Tangua.
Tel. 7291067 Cel. 3152015448.
Email: jorgeeduardot@gmail.com

San Juan de Pasto, 3 de abril de 2018.

Señores.
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
E. S. D.



Ref.- Oficio allegando inscripción demanda sobre inmueble.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa a la Concesionaria Vial Unión Del Sur, justifique fáctica y jurídicamente los motivos que tuvieron para proceder sin autorización alguna, con la tala de árboles y el consecuente cierre del lote de terreno denominado SANTA ROSA, Ubicado en la vereda Cubijan, corregimiento de Catambuco, Jurisdicción del Municipio de Pasto, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 240-193047; Teniendo en cuenta que mi poderdante la señora MARIA OLGA PINCHAO es poseedora del inmueble, por un periodo superior a veinte (20) años, tiempo que ha permanecido actuando como señora y dueña de manera pacífica e ininterrumpida, razón por la que actualmente cursa un proceso de pertenencia en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE PASTO**, con numero de radicación 2017-0243, debidamente inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Para efectos de aclarar lo mencionado con anterioridad, adjunto al presente escrito lo siguiente:

- Copia del auto admisorio de la demanda - proceso 2017- 0243 (1 folio).
- Copia del off 1067 del 26 de julio de 2017 (1 folio).
- Copia registro de la medida cautelar en el folio de matrícula 240-193047 **ANOTACION 10** (1 folio).

NOTIFICACIONES

- Al suscrito en el Edificio Concasa oficina 308 Pasto - Nariño. Teléfono Celular No. 3152015448, Fijo 7291067. Email: Jorgeeduradot@imail.com

Atentamente,

Jorge Tobar
JORGE EDUARDO TOBAR TIMANA
C. C. No 12.747.589 de Pasto (Nar)
T. P. No 166.442 del C. S. J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pasto, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2.017).

Toda vez que se cumple con los requerimientos legales, pues el escrito de postulación se encuentra de conformidad con las exigencias contenidas en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso. Y se han allegado con el mismo los anexos del caso.

Por lo expresado, se emitirá auto admisorio de la demanda, disponiendo imprimir el trámite del proceso Ordinario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de dominio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE:

Primero: Admitir el proceso declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble, denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Vereda Cubijan, que por conducto de apoderado judicial instaura la señora MARIA OLGA PINCHAO JARAMILLO., contra JULIO BOTINA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Segundo: Ordenar la inscripción de la demanda en el respectivo folio del certificado de libertad y tradición del inmueble antes mencionado No. 240-193047, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, siendo el propietario de este el señor JULIO BOTINA.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Pasto, para que se sirva realizar la inscripción de tal medida.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de JULIO BOTINA, en los términos del numeral séptimo Artículo 375 del Código General del Proceso., háganse las publicaciones de rigor en los diarios EL PAIS y EL TIEMPO, de conformidad con el Artículo 108 del mismo ritual.

Cuarto: Ordenar el emplazamiento de las personas que se consideren con algún interés sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, en los términos del numeral 7 Artículo 375 del Código General del Proceso., háganse las publicaciones de rigor en los diarios EL PAIS y EL TIEMPO, de conformidad con el Artículo 108 del mismo ritual.

Quinto: Ordenar a la parte demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos que describe el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso., por lo que, la presente valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento de lo cual se deberá dejar constancia y aportar fotografías de la misma.

Sexto: Oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, con el fin de que informe si el inmueble ubicado en la Vereda Cubijan del corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto (N), e identificado con número de matrícula inmobiliaria 240-193047, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, corresponde a bienes baldíos o de propiedad del estado y demás pormenores que considere pertinente informar.

Oficiese,

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si consideren pertinente, hagan las respectivas manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el numeral 6º Artículo. 375 del Código General del Proceso.

Oficiese,

Octavo: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JORGE EDUARDO TOBAR TIMANA, en el término y para los fines consignados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.


MARTHA LIDA ROSERO DE B.
Jueza

CONSIGNACIÓN de
Libro o libros Nos.
1067 a 1072
Pasto, Julio 26/17

Si

Se firmó edictos
Pasto, Julio 27/17

Si

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto Notifico el auto anterior por ESTADOS ELECTRONICOS 17 DE JULIO DE 2017</p> <p> Secretario</p> <p>Verificarse en la página www.ramajudicial.gov.co/csj LINK JUZGADOS MUNICIPALES</p>
--

-52-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 21B-26 Piso 3º
Pasto-Nariño

Pasto, 26 de Julio de 2017
Oficio No. 1067

Señor :
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE PASTO
Pasto

REF : Proceso : Pertenencia No. 2017 00243 00
Demandante : María Olga Pinchao Jaramillo
Apoderado : Jorge Eduardo Tobar Timaná
Demandado : Julio Botina /herederos indeterminados

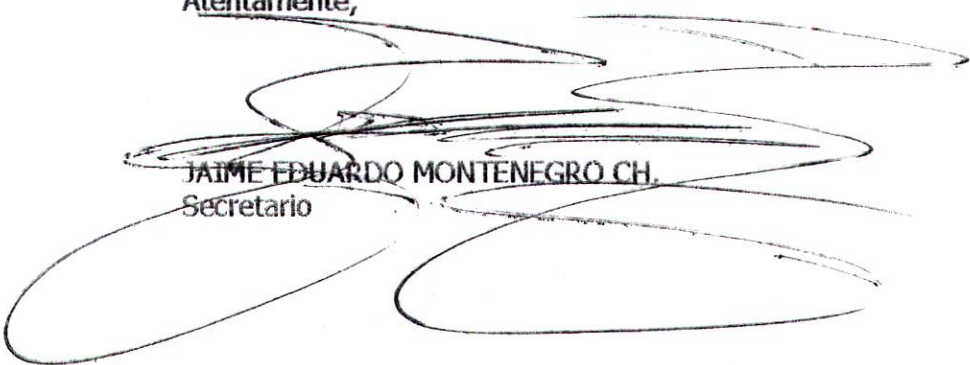
Para su conocimiento y demás fines legales, le transcribo el texto pertinente del siguiente auto proferido en el asunto de la referencia :

"JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.- Pasto, catorce de Julio de dos mil diecisiete.- . . .- Por razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, RESUELVE : Primero.- Admitir el proceso declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble, denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Vereda Cubijan, que por conducto de apoderado judicial instaura la señora MARÍA OLGA PINCHAO JARAMILLO, contra JULIO BOTINA y HEREDEROS INDETERMINADOS.- Segundo.- Ordenar la inscripción de la demanda en el respectivo folio del certificado de libertad y tradición del inmueble antes mencionado No. 240-193047, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, para que se sirva efectuar la inscripción de tal medida.- . . .- Sexto.- NOTIFIQUESE.- Fdo.- MARTHA LIDA ROSERO DE B.- Jueza".

ANEXOS : Copia del auto fechado a 14 de Julio de 2017.

Demandante : C.C. No. 59.836.274
Demandado : C.C. No 1.799.139

Atentamente,


JAIME EDUARDO MONTENEGRO CH.
Secretario

51-

a: 1

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 12:27:15 pm

Con el turno 2017-240-6-15102 se calificaron las siguientes matrículas:
240-193047

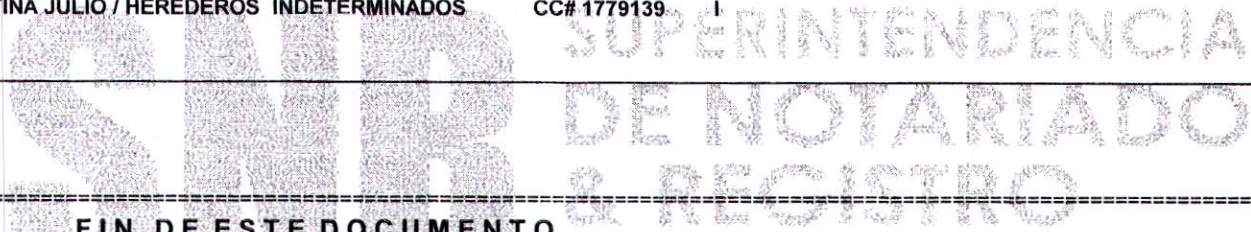
Nro Matricula: 240-193047

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro: 000100050114000
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: CATAMBUCO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE RURAL #SANTA ROSA -SECCION CATAMBUCO PASTO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/8/2017 Radicación 2017-240-6-15102
DOC: OFICIO 1067 DEL: 26/7/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - Nº. 2017-00243-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINCHAO JARAMILLO MARIA OLGA CC# 59836274
A: BOTINA JULIO / HEREDEROS INDETERMINADOS CC# 1779139 I



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70110